

SECRETARÍA. Al despacho de la señora juez, se le informa que la demandada presenta escrito donde propone acuerdo de pago, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.
890.903.937-0**

DEMANDADO: MARÍA ELIA BLANDON DE ROJAS C.C. 31.260.765

RADICACIÓN: 760014003007202200320-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe de Secretaría y de conformidad con los documentos que reposan en el expediente, se evidencia que la demandada se notificó personalmente el 14 de junio de 2022 (tal como obra en el documento No. 06 del expediente digital), allegando posteriormente el 15 de junio de 2022 escrito donde pone de presente su situación, aceptando la obligación que tiene a su cargo, y que por motivos económicos no ha podido cancelar la deuda; presentando así acuerdo de pago, consistente en abonar \$8.000.000=m/cte., y a la espera de lograr un acuerdo de pago total con la sociedad demandante.

Por lo anterior, resulta pertinente correrle traslado de la manifestación realizada por la demandada, a la parte demandante con el fin de que se pronuncie sobre el escrito allegado al Despacho en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto; siendo pertinente indicar que lo manifestado no puede resuelto por esta Corporación, sino que corresponde a la parte demandante pronunciarse sobre ello, con el fin de presentar el acuerdo de pago al que lleguen las partes sobre el presente proceso. Vencido el termino pase para continuar el tramite.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. del escrito presentado por la parte demandada el 15 de junio de 2022, otorgando tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre el escrito.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el link de acceso al expediente digital, con el fin de poder visualizar todas las actuaciones surtidas en el proceso.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtmCahU5pGJEtrBA8wZDFz4B_81hbMbjrzp60EoouSACrg?e=OO2Rpa

TECERO.- Vencido el termino sin pronunciamiento, pase para continuar con el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ
ESTADO 21 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba007f0c3a0bac8748170fa4b81df13813aae807a7af6eec5927cd6e6d4b1fff**

Documento generado en 18/07/2022 10:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>